



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR CARLOS BONILLA CUBILLOS cesionario LEONARDO BARATO MORENO CONTRA JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL (C.6) RADICACIÓN No.2010-00270-00.-

Por auto del 20 de noviembre de 2013 (folio 7), se limitó en la suma de \$7'500.000, la medida de embargo de los derechos de cuota dentro de la sucesión testada del señor Francisco Antonio Buriticá García adelantada en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot Cundinamarca.

A la fecha el valor de la obligación ha superado el límite de la medida de embargo y por existir en el presente proceso una liquidación del crédito en firme, se tomará como base el valor señalado en el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante el 28 de julio de 2021.

Acorde a lo previsto en el inciso 2 del artículo 599 del C.G.P., se extiende el límite de la medida de embargo, **hasta la suma de \$ 19.000.000,00**, por estimarla el Despacho como suficiente y necesaria para la satisfacción de la obligación. Comuníquese al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot Cundinamarca.

De igual forma, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena remitir al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot Cundinamarca, copia de la última liquidación de crédito, auto que la aprobó y constancia de su ejecutoria e inclusive, la presente providencia, para que obre dentro del proceso con radicado número 253073184001-2013-00152-00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez